

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Final

Ministerio Secretaría General de Gobierno



Fecha : 2 de marzo de 2011
N° Informe : 227/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 30/2011

REMITE INFORME FINAL N° 227 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.

SANTIAGO, 02. MAR 11 * 012753

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 227 de 2010, con el resultado de la auditoría
practicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

Ref.: 248.373/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 31/2011

REMITE INFORME FINAL N° 227 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.

SANTIAGO, 02. MAR 11 *012754

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 227 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

Ref 248 373/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 33/2011

REMITE INFORME FINAL N° 227 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.

SANTIAGO, 02. MAR 11 *012755

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 227 de 2010, con el resultado de la auditoría
practicada en el Ministerio Secretaria General de Gobierno.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

Ref.: 248 373/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.301 / 2010

INFORME FINAL N° 227 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.

SANTIAGO, - 2 MAR. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría en el Ministerio señalado en la referencia, a las adquisiciones efectuadas mediante licitación pública y trato directo, durante el año 2009.

Objetivo

El trabajo realizado tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de los referidos procesos en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Metodología

El examen se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno, el análisis de los registros y documentos, como la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias, utilizándose para tales efectos, la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el periodo examinado se efectuaron 438 licitaciones públicas y 27 tratos directos. La muestra a examinar se determinó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, procedimiento que dio como resultado 61 licitaciones públicas, además de 23 elegidas según juicio experto y 20 tratos directos, equivalentes al 19% y 78%, respectivamente, del universo señalado. Cabe mencionar, que la valorización de los procesos efectuados mediante licitación pública asciende a \$242.535.972 y a través de compra directa a \$109.479.166.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA (S)
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Antecedentes generales

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, MSGG, tiene por misión facilitar la comunicación entre el Gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Para ello, debe asesorar y coordinar en este ámbito a los Ministerios y Servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

Ahora bien, la Unidad de Adquisiciones, sujeta a la presente fiscalización, tiene como función gestionar todos los requerimientos de compras de bienes o servicios de los Gabinetes, Divisiones y Departamentos del MSGG. Los citados requerimientos los materializa mediante la publicación de las licitaciones públicas, privadas y otros mecanismos, a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, al igual que la correspondiente adjudicación y posterior emisión de órdenes de compra. Además, como parte final del proceso de abastecimiento, efectúa la recepción y revisión de los bienes adquiridos con sus correspondientes actas.

Resultado del examen

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio mediante el Preinforme de Observaciones N° 227 de 2010. Por oficio N° 1165, de 6 de diciembre de 2010, la Subsecretaria General de Gobierno dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

I.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.- Debilidades en la recepción de los servicios adjudicados

La recepción de los servicios efectuados por los proveedores se materializa mediante un documento denominado "Certificado de Pago", el cual es firmado por la persona responsable de la dependencia que solicitó la respectiva prestación, antecedente que no constituye la recepción conforme de los trabajos ejecutados.

Con respecto a lo anterior, se observó que no existe un documento que respalde la recepción de los mencionados servicios, ya que con dicho certificado sólo se autoriza el pago de la factura, pero no se valida el término total de éstos ni su aceptación conforme, requisitos necesarios para evaluar la procedencia del respectivo pago. Al efecto, se comprobaron casos en los cuales las fechas de las órdenes de compra, de las facturas y del citado documento corresponden a un período de tiempo que varía entre cero y dos días, situación que no se ajusta a la realidad, ya que los plazos estimados para la realización de los trabajos fluctuaron entre 7 y 25 días, dependiendo de la envergadura de la contratación, por lo tanto, se puede concluir que, se autorizaron egresos sin contar con la debida certificación de que los servicios se encontraban debidamente terminados y recepcionados conforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En su respuesta, la Subsecretaría General de Gobierno señala que el mencionado "Certificado de Pago" será complementado con el objeto de precisar la recepción del producto y/o servicio, el que tendrá, a partir del año 2011, carácter de obligatorio, y el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio, será el encargado de exigirlo.

La implementación de las medidas enunciadas será verificada en una próxima visita de fiscalización.

2.- Desfase entre la recepción de productos y su respectiva alta de inventario

En la revisión efectuada a los documentos en los cuales consta el alta de inventario, se verificaron casos en que se produce un importante desfase de tiempo entre la fecha de la factura de los productos adquiridos y de la correspondiente alta. Estas situaciones, si bien no son recurrentes, dejan de manifiesto debilidades en el control de los bienes institucionales.

Al respecto, la Subsecretaría manifiesta que los Departamentos de Administración y Finanzas se coordinarán para emitir un instructivo, el cual permita entregar adecuada y oportunamente la documentación necesaria a la Unidad de Inventarios, de manera que ésta mantenga los registros debidamente actualizados. Especifica que dicha acción se implementará a partir del año 2011.

Sobre el particular, la autoridad informa sobre medidas a realizar en el futuro, cuyo resultado sólo se podrá validar en una próxima auditoría al Servicio.

3.- Bodega de existencias

Se visitó la bodega donde se almacena el stock de existencias del Servicio, verificándose que existe un sistema computacional que les permite, a los encargados de dichas dependencias, ingresar, administrar y monitorear los respectivos productos adquiridos.

Cabe señalar que los mencionados encargados efectúan, con el objeto de autocontrolarse, un inventario semanal, cuyos informes fueron presentados a la Comisión Fiscalizadora. Se consultó al Jefe de Departamento Administración, DAF, respecto de los controles que sobre esta materia le corresponde realizar a la unidad de auditoría interna de la Secretaría General de Gobierno, quien respondió, mediante el memorándum N° 02/028/10, de 27 de octubre de 2010, que dicha unidad no ha efectuado revisiones relativas a este tema.

Con la finalidad de validar los procesos de control, se tomó un inventario de algunos ítems extraídos del citado sistema computacional, constatándose diferencias positivas entre lo registrado y el stock físico, las que si bien es cierto, no son significativas, evidencian debilidades en el control de existencias.

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La autoridad del Servicio señala en su respuesta que el Departamento de Administración efectuará un inventario al 31 de diciembre de 2010, con la finalidad de cuantificar y regularizar el stock de existencias de la bodega. Además, señala que a contar del año 2011 se emitirá y formalizará un procedimiento, el que contendrá, todas las medidas necesarias para mantener actualizada la información.

La implementación de las medidas enunciadas será verificada en una próxima fiscalización.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de evaluación de ofertas de acuerdo a los criterios definidos en las bases de licitación

El artículo 37 del reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". La mencionada evaluación se realizará mediante un análisis económico y técnico, para lo cual dicha Entidad deberá asignar puntajes de acuerdo a los criterios definidos previamente en las correspondientes bases de licitación.

Sobre el particular, el Servicio manifestó que cuando se trata de licitaciones menores a 100 UTM, efectúan la respectiva evaluación de ofertas, sobre la base del cuadro comparativo que entrega el sistema de compras públicas y la visita a terreno en la que indican los requerimientos y necesidades existentes a todos los oferentes. Sobre este tema, se observa que el procedimiento descrito no se ajusta a lo dispuesto en la normativa, toda vez que se comprobó, en el examen practicado, que sólo se considera el precio para proceder a la adjudicación de los servicios licitados y no son evaluados los demás criterios especificados en las bases, es decir, plazo, experiencia y calidad.

Además, cabe señalar que se adjudicó, en algunos casos, a proveedores que no presentaron el correspondiente presupuesto, ya que éste no se encuentra en los antecedentes de respaldo ni consta como ingresado al portal Mercado Público.

En relación con esta materia, la citada autoridad institucional indica que en virtud del tiempo y cierre anual de actividades, las adjudicaciones se efectuaron considerando sólo el factor precio global de los servicios contratados.

Agrega, que desde marzo del año 2010, se implementó un sistema de evaluación de compras, a través de una "Acta de Evaluación", la cual contempla los criterios detallados en las respectivas bases, necesarios para realizar dicho procedimiento y se instruyó, al personal que interviene en los procesos de compra, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, por cuanto los argumentos enunciados se refieren sólo a los procesos ejecutados a fin de año, sin embargo la observación considera adjudicaciones realizadas en otros periodos del año 2009.

Asimismo, en la respuesta no se indican las razones que motivaron efectuar adjudicaciones, considerando, en algunos casos, solamente la variable precio y, en otros, sin contar con los correspondientes presupuestos.

2. Parcialización de adquisiciones

El decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886, antes citada, establece en el artículo 13 que "La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación".

Además, la Circular N°4, del 30 de junio de 2006, "Directivas de Contratación Pública / Estándares de Transparencia 2006", del Director de Compras y Contratación Pública, establece en el numeral 1, que cada vez que se compre o contrate algún bien o servicio, se debe evaluar rigurosamente cual proceso de compras es el adecuado y, en el punto 2, insta a promover la competencia entre proveedores de manera de obtener las mejores condiciones de compra o contratación.

Con respecto a lo anterior, se comprobó que el Servicio efectuó adquisiciones menores a 100 UTM (L1), principalmente en el mes de diciembre de 2009, por concepto de pintura y remodelación, los cuales, en lo sustancial, presentan características similares, variando el lugar en donde se ejecutaron los trabajos adjudicados. Sobre el particular, se observó que la Entidad efectuó parcialización en los procesos de compras, ya que al agrupar dichas adquisiciones se verifica que se debió proceder mediante licitación pública entre 100 y 1000 UTM, lo que requiere un plazo más amplio en la publicación, que se traduce en mayor competencia por parte de los oferentes (aplica dictamen N°53.491 de 2008).

En su respuesta, la Subsecretaria General de Gobierno informa que al encontrarse a fin de año y en proceso de cierre presupuestario con excedente a favor, fue necesario efectuar una cantidad importante de procesos de licitación pública a fin de cubrir los requerimientos de reparaciones, pinturas y remodelaciones, de manera de ejecutar y terminar los trabajos en el año 2009, lo que permitió invertir los saldos disponibles.

De igual manera, señala que se impartirán instrucciones a las jefaturas correspondientes, en orden a mejorar la planificación presupuestaria, con el fin de optimizar la gestión de los procesos de licitación de la Entidad.

Lo argumentado por el Servicio, confirma los hechos verificados por la Comisión Fiscalizadora, manteniéndose la observación, ya que no corresponde efectuar compras con la intención de consumir el presupuesto asignado y sin respetar las normas y las instrucciones de las autoridades correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En cuanto a la medida señalada en el párrafo anterior, respecto a mejoras en el proceso de planificación, se revisará su cumplimiento en futuras visitas al Ministerio.

3. Contrataciones efectuadas vía trato directo

En la revisión efectuada a las adquisiciones, se verificó que una parte de ellas han sido realizadas a través de trato directo, lo cual procede sólo con carácter de excepcional, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.886, ya mencionada.

Sobre la materia, cabe destacar que las contrataciones realizadas por dicha vía se fundamentan en razón de la premura de tiempo, situación que evidencia debilidad en la planificación de las compras para un determinado período.

Por otra parte, se observaron compras efectuadas en virtud de lo señalado en el artículo 10, N°7, letra f, del referido decreto N°250, de 2004, procedimiento que no corresponde, ya que no es suficiente argumento la vasta experiencia en las áreas contratadas ni la confianza y seguridad que entregan las empresas producto del conocimiento que poseen del Ministerio para ser favorecidos, además, no se acredita debidamente la no existencia de otros proveedores, circunstancias que deben concurrir simultáneamente y estar adecuadamente respaldadas (aplica dictámenes Nos. 29.484 de 2005 y 20.289 de 2008).

En su respuesta, la autoridad señala que las adquisiciones indicadas en el preinforme de observaciones fueron realizadas por dicha vía, en virtud de solicitudes e instrucciones dadas con carácter de urgencia, por los niveles superiores de la Institución. Además, menciona que se reiterará la necesidad de dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la utilización del trato directo.

Lo expuesto por el Servicio no permite dar por subsanada la observación, toda vez que no corresponde contratar por medio de trato directo, en razón de la urgencia, adquisiciones que son factibles de realizar a través de un proceso de licitación pública, ya que por la descripción de éstas se contó con el tiempo suficiente para evaluar adecuadamente el tipo de licitación a utilizar.

4. Regularización del acto administrativo

Se observó que algunas de las contrataciones realizadas mediante trato directo fueron ejecutadas y en forma posterior, se emitió el correspondiente acto administrativo, esto es, la resolución fundada que autorizaba su procedencia, situación que contraviene el principio de irretroactividad y también el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7, de la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre este tema, la autoridad ministerial informa que se impartirán instrucciones a los niveles de la Entidad que correspondan, en orden a efectuar licitaciones según la modalidad de convenio de suministro, de acuerdo a la normativa que rige la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La implementación de las medidas enunciadas será verificada en una próxima visita de fiscalización.

5. Proveedor contratado de manera habitual

El examen practicado a las licitaciones públicas por concepto de servicios de carpintería, reparaciones y remodelaciones, permitió verificar que un 49,15% de éstas han sido adjudicadas a don Pedro Pavel Pagador Flores. Al respecto, cabe precisar que dichas licitaciones no fueron evaluadas en base a los criterios definidos en las correspondientes bases de licitación. Además, el citado proveedor, en general, ha facturado correlativamente al Ministerio.

En relación con esta materia, la autoridad ministerial señala que se reitera lo planteado en el punto N° 1 de este acápite, relativo a la implementación de un sistema de evaluación acorde a las normas que tratan sobre la materia. Agrega, que "con respecto al proveedor indicado, las licitaciones en que participó se encuentran dentro de la normativa vigente en relación a los procesos de compras y contrataciones públicas".

Lo indicado precedentemente no permite levantar la observación, toda vez que no se explican los motivos por los cuales se efectuaron las mencionadas adjudicaciones, sin haber sido evaluadas de acuerdo a los criterios previamente definidos en las correspondientes bases de licitación.

6. Falta de certificado y orden de compra complementaria cuyas especificaciones no se encontraban incluidas en licitación pública original

Mediante decreto exento N°819, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se aprobó un contrato de prestación de servicios con la empresa Constructora e Inmobiliaria 2000 Ltda. para ejecutar los trabajos de "Remodelación y Mantenimiento en dependencias del edificio ubicado en Valentín Letelier 1350 y oficinas del tercer y cuarto piso del Palacio de La Moneda; y la provisión e instalación del mobiliario y equipamiento que se utilizará en dichos recintos".

Dicha contratación corresponde al proceso de licitación N°876-405-LP09, adjudicado a través de la resolución N°272/2355, de 30 de diciembre de 2009, por el cual se emitió la orden de compra N°876-2652-SE09, de 31 de diciembre de ese año, por un valor de \$ 66.482.656.

Ahora bien, en la cláusula quinta del convenio, se establece que para efectuar los pagos el encargado de obra, nombrado por el Ministerio, deberá emitir un certificado en el que conste que el contratante ejecutó correctamente los servicios respectivos.

Sobre la materia, se comprobó que no se dio cumplimiento a dicha cláusula, toda vez que los egresos Nos. 728, de 4 de febrero de 2010, y 960, de 5 de marzo del mismo año, ascendentes a \$22.293.954 y \$44.188.611, respectivamente, fueron girados en virtud de la certificación de la factura a través de la cual se solicita proceder a pagar, y no mediante un documento que

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

respalde adecuadamente la recepción definitiva de los trabajos, situación ya descrita en el punto I, N°1, del presente informe.

Por otra parte, las bases administrativas y técnicas de los mencionados trabajos, aprobadas por resolución exenta N°272/2227, de 27 de noviembre de 2009, disponen en el numeral 7.9 que el Servicio, de acuerdo a las necesidades, podrá aumentar las obras hasta en un 40% del monto adjudicado, el cual sólo puede referirse a las partidas que hayan sido debidamente cotizadas, debiendo el proveedor mantener los valores unitarios señalados en la oferta económica.

Al respecto, cabe mencionar que según la solicitud de pedido N°393, de 22 de febrero de 2010, el Director de la Secretaría de Comunicaciones solicitó extender la orden de compra N°876-2652-SE09, invocando el punto N°7.9 de las bases antes indicadas, para la adquisición de los "servicios de remodelación de oficinas y provisión e instalaciones de mobiliario y equipamiento adicional". Por lo anterior, se emitió el documento N°876-122-SE10, de 10 de marzo de 2010, por un valor de \$ 6.024.475, respaldado con el correspondiente presupuesto, sin embargo, se observó que las partidas incluidas en éste no se encuentran en las originalmente ofertadas, por lo tanto, en el Preinforme se indicó no se da cumplimiento a lo establecido en las respectivas bases de licitación, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 10, de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, correspondiendo por lo tanto, efectuar un proceso licitatorio nuevo.

Sobre este tema, la autoridad institucional informa que no existe el antecedente que respalde la recepción conforme de los trabajos ejecutados y que se implementará el documento señalado en la respuesta del punto I, N° 1.

Posteriormente, manifiesta que se procedió a emitir una orden de compra complementaria, debido a que se debía continuar con la ampliación de las obras.

Lo expuesto por el Servicio no permite dar por superada la observación y confirma los hechos verificados por la Comisión Fiscalizadora, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el convenio antes señalado, en cuanto a la forma de efectuar la recepción de los servicios y llevar a cabo otra licitación por las nuevas obras contratadas, ya que no cumplían con el requisito establecido en bases administrativas y técnicas.

7. Servicio de telefonía informativa no explicitado en licitación N°876-144-LP09

Mediante resolución exenta N°272/1212, de 22 de julio de 2009, se adjudicó la licitación pública N°876-144-LP09 a la empresa Publicidad Alco S.A., por el servicio de diseño, producción e implementación del programa de información pública sobre la red de protección social del Estado de Chile, ascendente a un valor de \$ 609.000.000. De acuerdo a lo establecido en las respectivas bases, el programa de información consideró como soportes de publicidad a los principales canales de televisión, radios, la vía pública y producción de gigantografías para las estaciones del metro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Por otra parte, el contrato aprobado por decreto N°120, de 24 de agosto de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, tomado razón por este Organismo de Control el 27 de agosto de ese año, establece, en las especificaciones varias N°3, que el contratante deberá informar al Ministerio acerca de los servicios y entidades subcontratadas.

Ahora bien, en el ord. N°006/2009, de 13 de octubre de 2009, de la Secretaría Ejecutiva Red Protege dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas, se indica que la contratación de Alco S.A. incluye, entre otras prestaciones, la instalación de un centro de llamados, para atender la demanda ciudadana de información de la red, para lo cual el proveedor adjudicado contrató a la empresa Publimail Enaxxion, especializada en el rubro, servicio que, como se especificó, no estaba incluido entre los licitados y aprobados previamente. En virtud de lo anterior, la citada Secretaría solicita extender tal prestación, debido a que se encuentra en plena instalación el servicio de trámites, consultas en línea y la entrega de claves a la ciudadanía.

Considerando dicha solicitud, a través de la resolución exenta N°272/1906, de 19 de octubre de 2009, la mencionada Jefatura autorizó contratar en forma directa los servicios de Publimail S.A. para mantener el servicio de atención telefónica de la campaña Red Protege. De esta manera, fue emitida la orden de compra N°876-1974-SE09, de 20 de octubre de 2009, por un monto de \$ 14.079.366.

Con respecto a lo antes descrito, se observó, por una parte, que no se encuentra entre los antecedentes de respaldo el documento mediante el cual la empresa Alco S.A. comunique a la Institución, la contratación del prestador del servicio de telefonía informativa, y, por otra, no se especifica en la licitación antes indicada esta prestación, por lo tanto, no es posible pronunciarse acerca de la procedencia de continuar el convenio por medio del trato directo.

Sobre el particular, la autoridad responde que: "...el vínculo contractual entre la empresa Publicidad ALCO S.A. y la empresa Publimail S.A., no se pudo establecer sobre la base de un contrato, ya que cuando se solicitó dicho documento, la respuesta fue que no existía". Precisan que, no obstante lo anterior, Publimail prestó el servicio, lo cual se demuestra mediante la factura N° 26160, de 25 de agosto de 2009, por un valor ascendente a \$15.329.580.

Agrega, que la contratación de Publimail fue extendida en virtud de "la solicitud específica de la Secretaría Ejecutiva del Programa Red Protege, quien era el estamento que supervisaba y desarrollaba el programa".

En razón de lo expuesto por el Servicio, se mantiene la observación, debido a la contratación de los servicios no identificados en el convenio y al incumplimiento de las "especificaciones varias" N°3, del respectivo contrato, según se señalara en el segundo párrafo del presente punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

8. Aniversario Institucional

A través del memorándum N° 4858/2, de 24 de junio de 2009, el jefe de Gabinete de la Subsecretaría General de Gobierno de la época informó a la División de Administración y Finanzas, respecto de la celebración del 77° aniversario institucional, mediante una "cena bailable para los funcionarios y personal del Ministerio de la Región Metropolitana".

Para dichos efectos, se emitió la orden de compra N°876-1224-SE09, de 6 de julio de 2009, a nombre de Comercializadora y Distribuidora Vivanco S.A., por un valor ascendente a \$7.069.040, para el "evento de aniversario institucional, para todo el personal y autoridades de este Ministerio...", autorizándose la contratación por trato directo de dicha empresa, mediante la resolución exenta N°272/111, de la misma fecha, del Servicio, con cargo al subtítulo 22-12-003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial".

Sobre el particular, cabe señalar que el gasto asociado a dicha celebración no adjuntó la nómina del personal y autoridades asistentes al evento, que permitan corroborar el cumplimiento de las instrucciones presupuestarias, en cuanto a que constituyen gastos de representación las "celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente" (aplica dictámenes Nos. 11.315 de 1985 y 9.503 de 2009).

En relación con esta materia, la citada autoridad institucional responde que: "...existió una invitación oficial a los funcionarios de la Región Metropolitana por parte de la Superioridad del Ministerio Secretaría General de Gobierno de la época, Ministra Sra. Carolina Tohá Morales y Subsecretario, Sr. Neftalí Carabantes Hernández, quienes asistieron a tal festividad. En dicho evento se realizó también un reconocimiento especial a los funcionarios que cumplieron 10, 15, 20 y 25 años de servicio". Los antecedentes que justifican lo expuesto se anexan a la respuesta de la Institución.

Los documentos aportados por el Servicio permiten dar por superada la observación.

CONCLUSIONES

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°227, de 2010.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, la citada jefatura deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Efectuar la recepción de los servicios adjudicados mediante un documento que respalde adecuadamente la conformidad de los trabajos ejecutados.

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2. Aplicar procedimientos que permitan mantener actualizados los registros del inventario.

3. Fortalecer los controles de ingreso y egreso de productos a la respectiva bodega, de manera de evitar diferencias en el control de existencias.

4. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a evaluar las ofertas de acuerdo a los criterios previamente indicados en las correspondientes bases de licitación.

5. Efectuar una adecuada planificación de compras en concordancia con las disponibilidades presupuestarias, de manera de no incurrir en parcialización de adquisiciones ni tampoco en concentrarlas al final del año, con el objeto de gastar los excedentes existentes en dicho período.

6. Realizar adquisiciones por la vía del trato directo en forma excepcional, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley N° 19.886, ya citada.

7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación a formalizar los actos administrativos en forma previa a la ejecución del servicio.

8. Arbitrar los controles necesarios tendientes a cumplir con lo establecido en las bases de licitación y en los contratos que se suscriban.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las observaciones formuladas en el acápite II, puntos N°s. 1; 2; 3; 5; 6 y 7, sobre las irregularidades verificadas en los procesos de compras, el Servicio deberá instruir el sumario administrativo correspondiente, con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo el expediente respectivo a esta Contraloría General, a su término.

La efectividad de las medidas adoptadas será verificada en la próxima auditoría que se realice a la Entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE (S)
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl

